



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y  
FIJACIÓN DEL LITIGIO,

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	JUEVES, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	<b>Hora</b>	02:30	AM	PM	<b>X</b>
--------------	--	-------------	-------	----	----	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	2	0	9
<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Código Juzgado</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Consecutivo Juzgado</b>	<b>Año</b>	<b>Consecutivo</b>														

SUJETOS PROCESALES

<b>Demandante</b>	<b>JOSE MANUEL ALTAMIRANDA ARGEL</b> <a href="mailto:josealtamiranda79@gmail.com">josealtamiranda79@gmail.com</a>	<b>Identificación</b>	CC No.10.932.510
<b>Apoderado</b>	<b>MERY ELEN AGUDELO HERNANDEZ</b> <a href="mailto:meryelenagudelo@gmail.com">meryelenagudelo@gmail.com</a>	<b>TP</b>	147.297 Del C.S.J
<b>Demandado</b>	<b>COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA</b> <a href="mailto:gerenciacontrolinterno@andiseg.com">gerenciacontrolinterno@andiseg.com</a> – <a href="mailto:contabilidad@andiseg.com">contabilidad@andiseg.com</a> <b>HERNAN CATOLICO CHOCONTA</b> Representante legal	<b>Identificación</b>	NIT No. 860032347-8
<b>Apoderado</b>	<b>JAIME H ESPINOSA SALAZAR</b> <a href="mailto:jhes25@hotmail.com">jhes25@hotmail.com</a>	<b>TP</b>	216.684 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x
Las partes manifiestan que no desean conciliar y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN

Excepciones		Si		No	x
Revisado el escrito de contestación formulado por COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA (PDF N°11) El despacho advierte que las codemandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.					

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN

No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	X
Se hace aclaración de la cuantía del proceso, en la medida en que la información que reposa en expediente no se aludió a dicha situación, se procede con el saneamiento, encontrando que dicha situación se subsana, por lo que se da continuidad al proceso.			

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

##### PROBLEMA JURÍDICO

Deberá determinar el Despacho si la terminación del contrato laboral existente entre la empresa COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA y el señor JOSE ALTAMIRANDA ARGEL obedeció a una justa causa comprobada o si por el contrario, se trata de un despido sin justa causa, de acreditarse que el despido fue injusto, será necesario determinar si procede el reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto del artículo 64 del CST o si por el contrario la terminación se dio por una causal objetiva de manera justa y legal, también deberá determinar el Despacho si proceden las excepciones propuestas por el demandante y que la demandada denominó:

- i. Inexistencia de la obligación
- ii. Pago
- iii. Buena fe

Y finalmente lo probado ultra y extra petita la procedencia de condena en costas y agencias en derecho.

##### HECHOS ADMITIDOS

- i. Vínculo laboral entre COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA y el señor JOSE ALTAMIRANDA ARGEL. Folio 12 PDF N° 03
- ii. Terminación del contrato laboral el día 05 de febrero de 2019. Folio 9 a 11 PDF N° 03
- iii. Respuesta a las peticiones que elevó al demandante a la empresa CORONA y a COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA Folio 15 y 13 respectivamente.

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS – DEMANDANTE

Se le decreta la prueba documental obrante en PDF N° 3 consistentes en:

- i. Copia cedula de ciudadanía de la demandante Folio 8 PDF N°03
- ii. Contrato por obra o labor Folio 9 a 11 PDF N°03
- iii. Copia de la carta de terminación del contrato de 05 de febrero de 2019 Folio 12 PDF N°03
- iv. Copia de respuesta al derecho de petición del 19 de febrero de 2019 Folio 13 PDF N°03
- v. Copia liquidación de prestaciones sociales Folio 14 PDF N°03
- vi. Copia de la respuesta al derecho de petición emitido por CORONA Folio 15 PDF N°03

1.13. Interrogatorio de parte al representante legal de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA

##### 1.14. Prueba testimonial

- i. LUIS ALBERTO MELENDEZ CC 1.127.954.407
- ii. CARLOS MARIO FLOREZ C.C 71.878.988
- iii. BEIBER ERNEY VASQUEZ
- iv. ONEY AYALA HERRERA CC 1.039.680.519

##### PRUEBAS – DEMANDADA

**A la parte demandada COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA**

##### Prueba documental PDF N° 11

- i. Contrato individual de trabajo del 01 de noviembre de 2017 Folio 20 a 22 y PDF N°11
- ii. Cruce de correos electrónicos del 04 y 05 de febrero de 2019 en el que se solicita el retiro de demandante del Dispositivo de seguridad asignado al Cliente CORONA. Folio 23 a 25 PDF N°11
- iii. Informe de investigación y resultados de prueba de poligrafía periódica de rutina practicada al demandante el día 31 de enero de 2019, con anterioridad a la finalización del contrato de trabajo. Folio 26 a 29 PDF N°11
- iv. Terminación del contrato de trabajo del 05 de febrero de 2019 notificada al demandante y recibida sin inconformidad. Folio 30 PDF N°11
- v. Liquidación de prestaciones sociales al demandante Folio 31 PDF N°11

Interrogatorio de parte al demandante.

**NO se le decretan:**

- i. Poder Folio 8 a 9 PDF N°11
- ii. Certificado de existencia y representación legal de ANDISEG LTDA Folio 10 a 19 PDF N°11

Lo anterior en vista de que los mismos son anexos de la demanda y no pruebas por lo que no resultan ni útiles, ni conducentes ni pertinentes para probar los hechos en litigio.

**PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del CPTSS decreta las siguientes pruebas:

**A cargo del demandante:**

Copia de los escritos de derechos de petición remitidos a CORONA y a COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA en el año 2019

**A cargo de la demandada COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA:**

Informe y relación de los contratos labores suscritos con el demandante y el reporte de las novedades presentadas en el marco del contrato celebrado con CORONA respecto del demandante.

**Y a CORONA INDUSTRIAL S.A.S**

Par que indique las novedades presentadas en el marco del contrato celebrado con COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA respecto del demandante

**6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.**

**RECURSOS - DEMANDANTE**

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

**RECURSOS - DEMANDADA**

Sin interposición de recursos.

**DECISIÓN**

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af88ff108eb5d69bdbf8e53af68c568f2472f2ca1db04d40696847a2c5e921e1**

Documento generado en 01/12/2021 11:21:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>